



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 41/19, y el Convenio Específico suscripto entre la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina -CASACIDN- y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 23 de abril del año en curso, en consideración a lo previsto en el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia técnica celebrado oportunamente, y atento los resultados obtenidos en la implementación del Convenio Específico celebrado anteriormente, Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina -CASACIDN- y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un nuevo Convenio Específico, mediante el cual las firmantes se comprometieron a continuar trabajando en forma conjunta en pos de fomentar, promover y concientizar sobre la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, incorporando asimismo la derivación de casos emblemáticos para su atención por parte de

CASACIDN, e interviniendo también en su carácter de abogados del niño.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina -CASACIDN-.

Artículo 2º.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N°

097 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.